



Referencia:	160/2019/RESSSOC
Procedimiento:	Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, año 2019

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en su compromiso con la cooperación al desarrollo promueve esta iniciativa que tiene por objeto la colaboración con los países y pueblos del denominado tercer mundo; contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define ésta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Cooperación que contribuye al logro de las metas en la lucha contra la pobreza que fijan los Objetivos de Desarrollo del Milenio aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El contexto de la cooperación está marcado a partir del año 2016 por un nuevo escenario de retos debido a la adopción, por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con el objetivo de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. En este contexto, el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016/2019, establece las prioridades geográficas y sectoriales que regirán la cooperación aragonesa durante los próximos cuatro años con un necesario enfoque de flexibilidad que le permita adaptarse al cambio de paradigma que significa pasar de un enfoque basado en la pobreza a uno sustentado en la desigualdad.

Expuestas las motivaciones, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros pretende realizar pública difusión de las bases que regularán la **Convocatoria para la concesión de subvenciones de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo para el año 2019**.

BASES

Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2018-2019, establece en el artículo 7.3.2 la línea de subvención dirigida a Proyectos de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo y 7.3.2 de Ayuda Humanitaria de Emergencia.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo en los países del denominado tercer mundo. Proyectos dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, la formación, la salud, la vivienda, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico o de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

Esta cooperación integral establece cambios en la cooperación al desarrollo, a fin de orientarla hacia un desarrollo económico y social duradero en los países en vías de desarrollo, una cooperación al desarrollo duradera en el tiempo, coherente con las demandas de Naciones Unidas y más participativa y directa con la sociedad civil.

Así, en el ámbito de la cooperación descentralizada, el papel de las entidades civiles se considera indispensable en una decidida apuesta por el tejido social y empresarial de las sociedades, para optimizar los limitados recursos disponibles.

2.- TIPOS DE SUBVENCIÓN

La política municipal de cooperación para el desarrollo se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- A) Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas, que incidan en el desarrollo económico y social y programas de educación.
- B) Ayudas de emergencia y humanitaria

3.- PRESUPUESTO

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de cuarenta y cinco mil euros con ochenta y cuatro céntimos (**44.902'00 €**) que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias **231.01.789.01 Ayuda Humanitaria de Emergencia dotada con 14.500'00 €** y nº de R.C. **201900003824**; y **231.01.789.02 Proyectos de Solidaridad y Cooperación dotada con 30.402'00 €** y nº de R.C. **201900003823**, según figuran en el Presupuesto Municipal 2018 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De la convocatoria general podrán deducirse las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con instituciones, entidades u Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en esta convocatoria, o acometer acciones de cooperación directa, previo acuerdo del Órgano Competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.



CULTURA

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80% del coste global de los programas.

4.- REQUISITOS

Las subvenciones se concederán prioritariamente a Organizaciones No Gubernamentales en las que concurran las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente.
- b) Disponer de sede o delegación permanente la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Tener como una de sus finalidades la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo de los países empobrecidos.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por otra parte, las subvenciones podrán concederse a Entidades representadas por Cooperantes y voluntarios, con vinculación con el municipio, y que desarrollen su actividad en un país del denominado tercer mundo, presentando un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria. En este caso, no se condicionará la valoración al cumplimiento de los apartados 4.a), 4.b) y 4.f)

Caso de existir una asociación de dos o más ONGD para la ejecución del proyecto cuya ayuda se solicita, se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las ONGD asociadas en el que se designará cual de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto, responsable de la prestación de la justificación de gastos.

A) AYUDAS A PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A SATISFACER NECESIDADES BASICAS, QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, con un presupuesto de 30.402,00 €

5.- PRIORIDADES

5.1.- Prioridades Horizontales. Las prioridades horizontales, que deben estar integradas en todas las actuaciones promovidas en materia de cooperación y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas, son cuatro:

- a) Lucha contra la desigualdad
- b) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres
- c) Medio ambiente
- d) Defensa de los Derechos Humanos

Tal y como se señala en el Plan Director: “Es necesario fomentar la democracia como forma de vida de los países receptores de ayuda al desarrollo, cooperar para que sus estructuras políticas se desarrollen y cultiven en valores democráticos.”



CULTURA

Asimismo, resulta trascendental el respeto a los derechos fundamentales y el desarrollo personal y colectivo de los individuos que integran la sociedad civil, para que progresivamente la ciudadanía tenga una participación real y efectiva en la toma de decisiones públicas.

5.2.- Prioridades Geográficas: Serán **zonas preferentes** para la realización de los proyectos a subvencionar en esta convocatoria las siguientes:

- a) Iberoamérica: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Perú, Cuba, Haití y República Dominicana.
- b) África: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi, Mauritania y República Democrática del Congo.
- c) India
- d) Otros territorios y poblaciones: Territorios Administrados por la Autoridad Palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.

Además de los territorios afectados por catástrofes naturales o graves crisis humanitarias en el año anterior, para la ejecución de proyectos de post- emergencia.

5.3.- Ámbitos sectoriales de actuación: Sectoriales, dirigidas a determinados ámbitos de actuación preferente.

- a) Los servicios sociales básicos: vivienda, salud, alimentación y educación. Se entenderán como necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la defensa de la vida, alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

5.4.-Prioridades de Promoción Local:

- a) Apoyar a las ONGDs y cooperantes de la localidad en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y, también, como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.

6.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para presentar solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha aportado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días, para que aporte los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

7.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa –Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (anexo 1). Acompañadas del proyecto, único por cada ONG, en el que figurarán al menos, los siguientes datos: denominación del proyecto;



objetivos y resultados previstos; duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización; presupuesto y desglose de ingresos y gastos; plan de financiación; localización del lugar donde se desarrolla el proyecto; beneficios del proyecto; estudios técnicos y sociales que sustenten el proyecto; y otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica.

8.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

- a) Fotocopia del **código de identificación fiscal** (NIF o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).
- b) Declaración responsable en la que el representante legal afirma **conocer el contenido de las bases** reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.
- c) Excepto en el caso de las Administraciones Públicas, copia notarial simple o fotocopia compulsada de los **Estatutos** de la entidad.
- d) Documento que acredite que la entidad tiene **sede o delegación en Aragón**, excepto las Administraciones públicas y entidades que representan a Agencias o Programas de las Naciones Unidas en España.
- e) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos (**anexo 2**).
- f) Ficha de Terceros emitida por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora (**anexo 3**). Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

9.1.- **Calidad técnica de los proyectos** Hasta **40 puntos**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Viabilidad del proyecto a desarrollar.
- Ajuste de las actuaciones a realizar



CULTURA

- Adecuación del calendario de actuaciones
- Sostenibilidad presupuestaria
- Coherencia entre la justificación, objetivos y actuaciones.
- Viabilidad técnica
- Sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

9.2.- En relación con las **entidades concurrentes** hasta **20 puntos**

Se valorará:

- Experiencia y capacidad operativa de las ONGD participantes.
- Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- Participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

9.3.- En relación con las **prioridades** establecidas en las presentes bases (artº 4). hasta **40 puntos**.

9.4.- Para tener derecho a la subvención deberá obtenerse una valoración mínima de 70 puntos. El importe de la subvención se distribuirá según la valoración obtenida, conforme a los siguientes criterios:

- Entre 70 y 75 puntos hasta 1.000 €
- Entre 76 y 80 puntos de 1001 a 1.500 €
- Entre 81 y 85 puntos de 1.501 a 2.000 €
- Entre 86 y 90 puntos de 2001 a 2.500 €
- Entre 90 y 95 puntos de 2.501 a 3.000 €
- Entre 96 y 100 puntos de 3.001 a 4.000 €

No pudiendo en ningún caso superar la subvención concedida la cantidad solicitada. En esos casos, se ajustará al importe solicitado.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un/a Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.



CULTURA

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes bases.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La forma de concesión de la subvención será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se hará efectivo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de Resolución del órgano pertinente.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones humanitarias relacionadas con la Cooperación al Desarrollo cuyos fondos son necesarios para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a estas ayudas.

12.- OBLIGACIONES DE LA ONGD O ENTIDAD BENEFICIARIA

Las organizaciones que perciban subvención quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) **Ejecutar el proyecto** en los términos expresados en su solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo de los 2 meses siguientes a la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que deberán ser justificadas.
- b) **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante los correspondientes informes intermedios y finales de seguimiento y justificación.
- c) Someterse a las **actuaciones de comprobación**, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) **Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de todas las **alteraciones** que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



f) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la **divulgación** del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

g) **Incorporar de forma visible el logotipo** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cuanta documentación y publicidad del proyecto se haga y comunicar expresamente a su socio o contraparte local, en su caso, la procedencia de la subvención concedida.

B) AYUDAS DE EMERGENCIA HUMANITARIA, con un presupuesto de 14.500'00 €.

Se entiende por ayudas de emergencia y humanitaria aquellas que, por sus características especiales, requieren de procedimientos ágiles y rápidos de decisión. La solicitud de estas ayudas se puede presentar a lo largo del año, con fecha previa a la indicada para realizar la justificación, a partir del momento en que se produzca la situación de emergencia. En esta línea de financiación tendrán cabida las ayudas que con carácter de urgencia se demandasen por motivos de catástrofes naturales o calamidades de cualquier naturaleza en los países desfavorecidos (guerras, epidemias, inundaciones, tempestades, sequía, desabastecimiento de materias primas esenciales...). Asimismo, las ayudas de emergencia y humanitaria, pueden atender a las crisis estructurales originadas en fracturas políticas, económicas o sociales graves e incluir la aportación de productos alimenticios y de implementos e insumos agrícolas a países desfavorecidos con problemas de insuficiencia alimentaria, con el fin de potenciar su autoabastecimiento y garantizar su seguridad alimentaria como base de su proceso de desarrollo.

a) Entidades que pueden acceder a estas ayudas. Estas ayudas podrán ser ejecutadas a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, a través de Organismos Internacionales o por la propia Administración o en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de estas Bases, dándose prioridad a aquéllas que acrediten su presencia en la zona de intervención.

b) Presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa –Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (anexo 1). Acompañadas del proyecto, único por cada ONG, en el que figurarán al menos, los siguientes datos: denominación del proyecto; objetivos y resultados previstos; localización del lugar donde se desarrolla el proyecto; beneficios del proyecto; y otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica.

c) Procedimiento de concesión y resolución. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un/a Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

CULTURA

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución e la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes bases.

e) Justificación y control de estas ayudas. La justificación de los gastos efectuados con cargo a las subvenciones concedidas con carácter de urgencia, así como su control económico y financiero se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de estas Bases.

13.- JUSTIFICACIÓN

Las ONGD o, en su caso, las entidades que reciban subvención mediante esta convocatoria deberán presentar **justificación económica y memoria final** de la actuación hasta el **28 de septiembre del 2019** en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas emitidas entre el 1 de enero de 2019 y el 28 de septiembre de 2019, y justificantes de pago, originales o fotocopias compulsadas de los mismos. Dichas facturas deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentadas, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención. O en su defecto certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada que no pueda justificarse documentalmente.

14.- CONTROL FINANCIERO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Todas las entidades que reciban subvenciones a través de la presente convocatoria, se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

CULTURA

El control financiero se ejercerá respecto de las ONGD o entidades beneficiarias y tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

Se procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- e) Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad financiada con motivo de la concesión de la subvención.

Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50% de la subvención concedida.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a percibirla.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

CULTURA

ANEXO Nº 1 INSTANCIA – SOLICITUD

**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN
AL DESARROLLO, año 2019**

Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo - Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O SOLICITANTE	DATOS DEL SOCIO LOCAL
NOMBRE	NOMBRE
Domicilio:	Domicilio:
Población:	País:
Provincia:	Teléfono
Teléfono:	Correo electrónico:
Correo electrónico:	
Fecha de constitución:	

DECLARA:

▪ Que considera, que la ONGD/entidad que representa, reúne las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo para el año 2018.
Por ello, **SOLICITA**

Le sea concedida subvención para el siguiente proyecto para ello se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad atestiguo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:

Fdo: _____
Cargo que ostenta en la ONG/entidad solicitante

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS



ANEXO N°2

AUTORIZACION PARA RECABAR CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D°/Dª con D.N.I. n°

En nombre/representación con C.I.F. n°

y con domicilio fiscal en C/. n° de

Teléfonos:

Correo electrónico:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por el presente **AUTORIZO** al M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación y ejecución de la subvención.

Ejea de los Caballeros, a _____ de _____ de 2019

EL SOLICITANTE

Fdo. D. _____



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
ALCALDÍA
Unidad de Datos Corporativa

FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE ALTA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS

I.V.A.

RÉGIMEN ESPECIAL DE CRITERIO DE CAJA

(Se cumplimentaran los datos a máquina o en letras mayúsculas)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o Razón social (2)

Nombre Comercial.....

Domicilio..... Nº..... Piso, Escalera, Pta.....

Población..... Código Postal

Provincia.....

Teléfono..... Correo electrónico

Actividad Económica.....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por M.I.Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En..... a

EL INTERESADO *,

* Cuando se trate de persona jurídica, deberá incluir fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Número de Identificación Fiscal.

* Cuando se trate de persona física deberá adjuntar fotocopia del D.N.I., o fotocopia del nº de identidad de extranjero (N.I.E), pasaporte o documento de identidad del país, según proceda.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA, para acreedores del M.I.Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

CODIGO DE CUENTA

País	D.C. IBAN	Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
□□	□□□□	□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□□□

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial ó nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

Unidad de Datos Corporativa